

## INTERVENCIÓN DEL IDHUCA

### PRE-SESIÓN DEL IV CICLO DEL EPU PARA EL SALVADOR

Tema: falta de independencia institucional, impunidad, justicia transicional

En el tercer ciclo del EPU de 2019, El Salvador aceptó nueve recomendaciones sobre Administración de justicia y juicio justo, cuatro sobre el Derecho a un remedio efectivo y a las reparaciones, seis sobre impunidad y justicia transicional: El Salvador se comprometió a fortalecer el Estado de derecho y acabar con la impunidad. En lugar de ello, de 2019 para acá, se ha erosionado gravemente la institucionalidad, concentrando el poder, suprimiendo pesos y contrapesos, capturando todo el sistema, incluyendo el judicial.

El primero de mayo de 2021, la Asamblea Legislativa, que tomó posesión en esa fecha, destituyó y reemplazó de manera sumaria y sin seguir el debido proceso a los cinco magistrados de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia y al fiscal general de la República, imponiendo en ese mismo acto a personas afines al ejecutivo.

Esto derivó en el control de los tres órganos del Estado, dando paso a distintas reformas encaminadas a concentrar más el poder, que son regresivas en derechos humanos, irrespetuosas de la Constitución, que desatienden estándares internacionales y donde no hay recursos efectivos para controlarlas. Hoy por hoy, no existe ninguna instancia estatal que sea independiente o imparcial. Así fue como, una Sala de lo Constitucional sin garantías de independencia, permitió la reelección presidencial inmediata, a pesar de la expresa prohibición en la Constitución en al menos seis artículos.

El debilitamiento de la independencia del órgano judicial; la falta del debido proceso; la ineficacia de los mecanismos de rendición de cuentas e investigación frente a las violaciones de derechos humanos y el despliegue de una serie de acciones gubernamentales que restringen el espacio cívico demuestran cómo El Salvador ha abandonado los esfuerzos para propiciar un juicio justo y combatir la impunidad: la impunidad del pasado se suma a la impunidad del presente.

En el EPU anterior, **El Salvador se comprometió a investigar y sancionar a los responsables de crímenes internacionales y las graves violaciones a derechos humanos, especialmente, las cometidas durante el conflicto armado**, sin embargo, a 8 años de la supresión de la ley de amnistía general de 1993 y de haberse habilitado las investigaciones penales, aún no se ha condenado a ningún responsable ni se les ha sancionado por los daños causados. Las causas avanzan lentamente, los casos denunciados por las víctimas en la FGR presentan pocas o ninguna diligencia de investigación. Además, las instituciones estatales que garantizan el avance de la justicia y las reparaciones no cuentan con recursos humanos y materiales suficientes para cumplir con sus obligaciones.

Aún cuando han existido algunos avances iniciales en sede fiscal, en la actualidad, los resultados de las investigaciones se consideran limitados e insuficientes.

Asimismo, El Salvador **aún no cuenta con una Ley de Justicia Transicional ni con otra normativa que garantice los derechos a la verdad, justicia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado.** Ello pese a que, desde 2016, existe una sentencia de la Sala de lo Constitucional que ordena al Órgano Legislativo promulgar una norma conforme con la sentencia y a las obligaciones internacionales de El Salvador en esta materia.

Entre 2019 y 2024, las víctimas y las organizaciones de derechos humanos que las acompañan han presentado 3 anteproyectos de ley sobre justicia transicional al Órgano Legislativo que no fueron estudiadas ni discutidas. Por el contrario, de espaldas a las víctimas se discutieron 4 proyectos de ley, todos con graves vicios de impunidad, con disposiciones contrarias al derecho internacional y que no garantizaban efectivamente los derechos de las víctimas. En 2020, la Asamblea aprobó una «Ley de Justicia Transicional, Reparación y Reconciliación Nacional» que mantenía varios mecanismos de impunidad que evitaban la persecución penal y la sanción de los responsables. Este decreto fue vetado por el presidente por vicios de inconstitucionalidad, lo devolvió a la Asamblea para que iniciara el debate y estudio de los puntos en discordia, pero esta nunca lo hizo. A la fecha, no se conoce ninguna propuesta de ley formulada desde el Congreso ni un estudio de las propuestas de ley presentadas por las víctimas y la sociedad civil.

Teniendo esto en consideración, solicitamos que sus Estados puedan hacer las siguientes recomendaciones:

- Garantizar el respeto al Estado de derecho, la separación de poderes, la independencia y la imparcialidad, así como un efectivo sistema de rendición de cuentas.
- Diseñar e implementar medidas estatales dirigidas a proporcionar reparaciones a aquellos cuyos derechos hayan sido violados en este contexto, así como a adoptar todas las acciones necesarias para garantizar la no repetición de los hechos.
- Aprobar una Ley de Justicia Transicional para las víctimas del conflicto armado, respetando el principio de centralidad de las víctimas y las normas internacionales de derechos humanos, garantizando un enfoque interseccional y de género.
- Garantizar el avance de las investigaciones penales de los crímenes del conflicto armado, asegurando el debido proceso en las investigaciones y diligencias, así como un trato digno y participación activa de las víctimas y sus representantes.
- Adoptar medidas para fortalecer la independencia y debida diligencia de los investigadores, fiscales y jueces involucrados en la persecución penal de los crímenes del conflicto armado, y dotarles de los recursos y competencias que sean necesarias para que cumplan su mandato frente a las víctimas.